

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

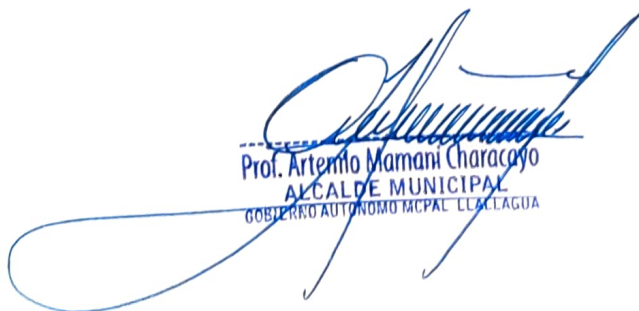
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2020
REFERIDA A: APROBACIÓN Y CONTINUIDAD
LABORAL - ASESOR LEGAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

hossy
Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llagagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

| | |
|---|------------|
| CONCEJO MUNICIPAL LLAGUA SECRETARÍA | |
| Fecha: 02 FEB 2020 | |
| Hora: 10:20 | |
| | Nº REG 274 |

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

APROBACIÓN Y CONTINUIDAD LABORAL – ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Nº 026/2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- QUE:** El Art. 283 de la Constitución Política del Estado, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.
- QUE:** El Art. 46-II de la Constitución Política del Estado refiere que: El estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas, así mismo el Art. 48-I del mismo cuerpo de leyes manifiesta que las **disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio**. II. Las normas laborales se interpretaran y aplicaran bajo los principios de protección de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. Art. 49-III C.P.E., El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido INJUSTIFICADO y toda forma de **acoso laboral**, considerando que la ley determinará las sanciones correspondientes.
- QUE:** El D.S. Nº 28699 de 01 de mayo de 2006 en su Art. 3. Manifiesta que toda persona natural que preste servicios intelectuales o materiales a otro, sea esta natural o jurídica, en cuya relación concurren las características señaladas en el Art. anterior se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo y goza de todos los derechos reconocidos en ella, sea cual fuere el rubro o actividad que se realice, así como la forma expresa del contrato o de la contratación verbal si fuera el caso. Así mismo recordar que toda correspondencia, nota informe u otro, es bajo responsabilidad del remitente y firmante.
- QUE:** El Artículo 20 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal refiere que “la estructura de organización administrativa conformadas por el personal técnico administrativo son unidades de apoyo ...” el artículo 43 numeral 10 del mismo reglamento refiere como atribución del presidente del Concejo Municipal el de designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia...”.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 026/2020

**"APROBACIÓN Y CONTINUIDAD LABORAL
ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas funciones que confieren los Arts. 283, 302-I numeral 34 y 35 , de la Constitución Política del Estado, Art. 34 de la Ley de Nº 031, Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR LA CONTINUIDAD LABORAL DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL MANUEL ALEJANDRO CORDOVA OLIVARES, no habiendo causales de despido o agradecimiento de servicios hasta la culminación de la presente gestión municipal. Por tanto el Alcalde Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo proceda por la sección correspondiente al cumplimiento de la presente Norma Municipal.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Seis Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Prof. Ana María Castillo N.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

Directorio// Cc./Arch.